Caja
Los Andes

www.cajalosandes.cl

Santiago, abril 22 de 2010
N° 26/2010 G.G.

Señor
Fernando Coloma C.
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

2010040040907
22/04/2010 - 13:08 Operador: MEVALENZ
Nro. Inscrip:959 - CENTRO DE DOCUMENTACION Y

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

De nuestra consideración:

Con fecha 20 de Abril de 2010, en la ciudad de Antofagasta, se procedió a suscribir la escritura pública de compraventa, mediante la cual se autoriza la transferencia a la Caja, en venta directa condicionada, del inmueble fiscal de 12,45 hectáreas, ubicado en el Balneario de Hornitos, comuna de Mejillones, provincia y región de Antofagasta, por la suma de UF 37.350, equivalentes a $ 785.160.122.

En este inmueble la Caja instalará, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 84, de 2007, del Ministerio de Bienes Nacionales, modificado por el Decreto N° 04, de 2010, del mismo Ministerio, un centro vacacional destinado a proporcionar servicios de recreación y turismo a sus afiliados, proyecto que en una primera etapa considera una inversión comprometida de UF 296.000 para los primeros dos años, valor que está inserto en el cumplimiento de la política definida por el Directorio, en cuanto a destinar, como máximo, el 30% de los excedentes a este tipo de inversiones.

Los antecedentes anteriores se informan al Sr. Superintendente, por constituir un hecho esencial.

Saluda muy atentamente a Ud.,

EUSEBIO J. PEREZ GUTIERREZ
Gerente General

Inc.: Decreto N° 04
Decreto N° 84
EPG/RVM/lgt.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DOCUMENTO

19 MAR 2010

TOTALMENTE TRAMITADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
EXP. 022VE332867
PVD/VPS/XET.-

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA

MODIFICA Y COMPLEMENTA D.S. N° 84, DE 2007, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, EN PARTES QUE INDICA.-

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP..		

REFRENDACIÓN

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____

ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
AUGUSTO PRADO S.
SUBSECRETARIO

SANTIAGO, 27 ENE. 2010

N° 04 /.-

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, en Oficio N° SE.02-2637-2009, de 6 de julio; lo informado por la División de Bienes Nacionales, en Oficio N° 1490, de 17 de diciembre; y, la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, en Oficio GABM.Ord. N° 399, de 28 de agosto, de su Jefe de Gabinete, todos de 2009; en virtud de lo dispuesto en el D.L. N° 1939, de 1977 y sus modificaciones; y, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; lo acordado por la Comisión Especial Regional de Enajenaciones, en Sesión N° 172, de 9 de octubre de 2009, en el sentido de mantener el valor comercial del inmueble;

CONSIDERANDO:

Que mediante D.S. N° 84, de 24 de octubre de 2007, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la transferencia en venta directa condicionada a favor de la **Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes**, del inmueble fiscal ubicado en el lugar denominado Balneario Alto Hornitos, comuna de Mejillones, provincia y Región de Antofagasta;

Que la compradora no dió cumplimiento a sus obligaciones de pagar el precio y suscribir la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido en el decreto señalado precedentemente, el que le fue notificado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta con fecha 2 de junio de 2008, atendido que la inversión ofrecida para ejecutar el proyecto, calculada y proyectada en el año 2005, fecha de la postulación y dada las condiciones imperantes en el mercado a raíz de la crisis económica, no era suficiente a la fecha de la total tramitación de la operación, por lo cual no estaba en condiciones de reali-

zar el proyecto en los términos acordados con el Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, condición esencial de la compraventa;

Que ante esta eventualidad, el Directorio responsable de la administración del Fondo Social con el cual se financia el proyecto, acordó continuar con la ejecución del mismo, replanteando las condiciones de su ejecución acorde a la nueva realidad económica y renovando el documento de garantía de seriedad de la oferta, como manifestación de buena fe y real interés en la adquisición del inmueble;

Que por todo lo señalado anteriormente es necesario modificar y complementar el D.S. N° 84, de 2007,

D E C R E T O :

1.- **Modifícase** la parte dispositiva del D.S. N° 84, de 24 de octubre de 2007, del Ministerio de Bienes Nacionales, en lo siguiente:

- El numeral 3, en el sentido que la venta será condicionada a la ejecución del proyecto turístico acompañado por la entidad compradora, que se protocolizará conjuntamente con la firma de la escritura de compraventa, dentro del plazo de **tres (3) años**, contado desde la fecha de la inscripción de la compraventa en el Conservador de Bienes Raíces competente.

- El numeral 9, en el sentido que se amplía el plazo para la suscripción de la escritura pública de compraventa, que será redactada por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, facultándose al Secretario Regional Ministerial respectivo para que en representación del Fisco, la suscriba conjuntamente con el representante legal de la entidad compradora, dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles** contado desde la fecha de la notificación administrativa por carta certificada del presente decreto modificatorio y complementario. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional antes citada y se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

- El segundo párrafo del numeral 9 antes indicado, en el sentido que, en el evento que la compradora no diere cumplimiento a su obligación de pagar el precio de la compraventa y suscribir la escritura pública de compraventa dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles** antes establecido, y/o no se inscribiese el inmueble a nombre de la entidad adquirente en el Registro de Propiedad del Conservador de

Bienes Raíces competente, conjuntamente con la prohibición de enajenar, dentro del plazo de **sesenta (60) días hábiles**, contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del contrato de compraventa, que se entenderá efectuada y practicada de la misma manera que el presente decreto modificatorio y complementario, se ingresará a beneficio fiscal, salvo causas debidamente justificadas, la garantía consistente en una Boleta de Garantía a favor de Organismos Públicos N° 210, de fecha 20 de octubre de 2009, tomada a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales en el Banco Santander Chile, Oficina de Antofagasta, por la cantidad de **U.F. 1.867,50.-**, con fecha de vencimiento al 19 de abril de 2010, la cual le será devuelta a la compradora una vez que haya acreditado que realizó las inscripciones correspondientes, mediante la entrega en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta de una copia autorizada en la que conste la inscripción de dominio a su nombre y la prohibición de enajenar, dentro del plazo establecido. El señalado documento deberá ser renovado por la compradora las veces que sea necesario, con a lo menos ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento. En caso contrario, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de hacerlo efectivo.

- El numeral 14, en el sentido que los recursos se destinarán y distribuirán en la forma establecida en el artículo 14° de la Ley N° 20.407.

2.- **Compleméntase** el decreto señalado precedentemente, en lo siguiente:

- El numeral 9, en el sentido que se agrega un segundo párrafo que debe decir: Mediante dicha notificación se comunicará la dictación del decreto que autoriza la venta y las obligaciones de la adquirente en orden a suscribir la escritura pública de compraventa dentro del plazo antes indicado, así como también, de inscribir el dominio a su nombre y de entregar copia de la inscripción de dominio a la citada Secretaría Regional Ministerial. Hecho lo anterior, dicha Secretaría concluirá administrativamente el proceso de venta del inmueble, eliminándolo del Catastro Regional de la Propiedad Fiscal.

- Se agrega un numeral 10 que debe decir: Suscrito el contrato de compraventa, éste deberá ser enviado al nivel central del Ministerio de Bienes Nacionales para su aprobación y para la elaboración del acto administrativo correspondiente por parte de la División Jurídica.

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto que aprueba el contrato de compraventa, la compradora deberá inscribir el inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente dentro de los **sesenta (60)** días siguientes a la notificación del referido decreto aprobatorio; notificación que efectuará la Secretaría Regional Ministerial antes señalada y se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

3.- Por lo anterior, los números 10, 11, 12, 13 y 14 del decreto que se modifica y complementa por este acto, pasarán a ser respectivamente los números 11, 12, 13, 14 y 15.

4.- El presente decreto formará parte integrante del D.S. N° 84, de 24 de octubre de 2007, el que mantendrá su vigencia en todo lo demás, para todos los efectos legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón y notifíquese.

(FDO.) **MICHELLE BACHELET JERIA.** Presidenta de la República.
JACQUELINE WEINSTEIN LEVY. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.,

AUGUSTO PRADO SANCHEZ
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:
- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de Antofagasta.-
- Unidad Catastro Regional.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. de Bienes.-
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.-
- Div. Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadísticas.-
- Archivo Of. de Partes.-

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exnte. 02VE332
RMD/LTV/NDL.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DOCUMENTO
15 MAY 2008
TOTALMENTE TRAMITADO

TRANSCRIPCION RECTIFICADA

VENTA DIRECTA CONDICIONADA DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGION DE ANTOFAGASTA, A LA **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE LOS ANDES.**

SANTIAGO, 24 OCT. 2007

N° 84 /. **VISTOS:**

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro: 13 NOV. 2007
Vº Bº Jefe

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN
REF. POR $
IMPUTAC.
ANOT. POR $
IMPUTAC.
DECUC. DTO.

Estos antecedentes; lo solicitado por la CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE LOS ANDES; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta y por la División de Bienes Nacionales, en oficios N°s. SE02-1354-2007, de 21 de junio y 813, de 27 de septiembre, respectivamente, y la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. N° 294, de 16 de agosto, de su Jefe de Gabinete, todos de 2007, en virtud de lo dispuesto en el D. L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 27, de 2001, del Ministerio de Bienes Nacionales, la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones y lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta, en Sesión N° 146, de 19 de enero de 2007.

CONSIDERANDO:

Que el FISCO es dueño, del inmueble fiscal que más adelante se individualiza, ubicado en la comuna de Mejillones, provincia y Región de Antofagasta;

Que este inmueble no se requiere para los fines propios del Estado, habiéndose resuelto por el Ministerio de Bienes Nacionales su enajenación en venta directa.

Que la venta directa se fundamenta, por una parte, en la naturaleza y objetivos de la entidad solicitante, pues ésta proporciona a sus afiliados, servicios y beneficios que promueven el bienestar y desarrollo de la familia, dentro de un concepto integral de seguridad social. Así también, en la calidad y prestigio de los centros de recreación y turísticos ya realizados y en funcionamiento en diferentes zonas del país.

Que por otra parte, con respecto al interés fiscal, la presente venta directa se fundamenta en la conveniencia de la ejecución de un proyecto con las características propuestas, para promover el inicio del desarrollo turístico de la comuna de Mejillones, que si bien cuenta con Mega Puerto y Barrio Industrial, requiere con urgencia consolidar el rubro turístico de la zona, específicamente del Balneario de Hornitos, el cual no cuenta con centros de recreación.

D E C R E T O :

Transfiérese en venta directa, condicionada, a la **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE LOS ANDES**, R.U.T. N° 81.826.800-9, domiciliada en calle Washington N° 2701, Antofagasta, el inmueble fiscal ubicado en el lugar denominado Balneario Alto Hornitos, comuna de Mejillones, provincia y Región de Antofagasta; inscrito a nombre del Fisco, en mayor cabida a fojas 199 N° 159 del Registro de Propiedad de 1994, del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla; singularizado en el Plano N° II-2-7490 C.U., enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 790-2; con una superficie de 12,45 Hás. (Doce coma cuarenta y cinco hectáreas) y cuyos deslindes particulares son:

NORTE : Terrenos fiscales vacuos, en línea recta de 231,10 metros;
ESTE : En 521,69 metros con terrenos fiscales vacuos;

SUR : En 229,79 metros con terrenos fiscales vacuos; y
OESTE : En línea quebrada de 75,71 metros, 87,03 metros, 136,69 metros 181,62 metros y 23,60 metros, con franja de terrenos fiscales vacuos que lo separan del borde del acantilado.

Se deja expresa constancia que los "Cuadros de Coordenadas U.T.M." que completan el Plano antes singularizado, son parte integrante del presente decreto, para todos los efectos legales.

La presente venta directa está condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- El precio de venta, será el equivalente en moneda nacional a la cantidad de UF **37.350.-** (Treinta y siete mil trescientas cincuenta Unidades de Fomento), que se pagará al contado, al valor que ésta tenga a la fecha de la suscripción de la escritura pública de compraventa.

2.- El inmueble se vende como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, y que es de conocimiento de la compradora, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.

3.- La presente venta está condicionada a la ejecución, dentro del plazo de **dos (2)** años, del proyecto turístico contenido en el Formulario de Postulación a Inmueble Fiscal para presentación de Proyectos Productivos Científicos o de Conservación Ambiental, complementado por el Ante-Proyecto Escala de Acceso a la Playa Hornitos. Este plazo se contará desde la suscripción de la escritura pública de compraventa. Asimismo, el proyecto turístico deberá ser protocolizado conjuntamente con la firma de la señalada escritura pública, quedando un ejemplar en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta.

4.- En el evento que el Fisco optare por solicitar la resolución del contrato por incumplimiento de la condición pactada, la compradora no tendrá derecho a reembolso alguno por las expensas y mejoras realizadas en el inmueble, las que quedarán a beneficio del Fisco, sin cargo alguno para éste.

5.- La compradora queda afecta a la prohibición de enajenar el inmueble, en tanto no acredite que ha dado cumplimiento a la condición señalada en numerando 3 del presente decreto.

6.- El cumplimiento de la condición será acreditada mediante certificación de recepción de obras de la Dirección de Obras Municipales competente.

7.- En la escritura pública respectiva, deberá dejarse constancia que la compradora ha garantizado ante la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Mejillones, las obras de urbanización del inmueble que adquiere, mediante Boleta de Garantía a Favor de Organismos Públicos, no Endosable N° 54891, de fecha 15 de mayo de 2007, del Banco BBVA, Oficina de Santiago, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 136° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y según consta en el Oficio N° 139, de 22 de mayo de 2007, del Director de Obras Municipales de Mejillones.

8.- La compradora queda sometida a las normas legales y reglamentarias vigentes, sobre Urbanismo y Construcciones.

9.- Facúltase al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta para que en representación del Fisco, suscriba la escritura pública de compraventa, que será redactada por un Abogado de la Secretaría Regional Ministerial que se señala y deberá ser firmada dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contado desde la fecha de la notificación administrativa por carta certificada del presente decreto. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial antes indicada y se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

En el evento que la compradora no diere cumplimiento a su obligación de pagar el precio de compraventa y de suscribir la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido, y/o no se inscribiese el inmueble a nombre de la adquirente en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, conjuntamente con la prohibición de enajenar, dentro del plazo de sesenta (60) días contado, desde la fecha de la suscripción de la escritura pública de compraventa, se ingresará a beneficio fiscal, salvo causas debidamente justificadas, la garantía consistente en una Boleta de Garantía a favor de Organismos Públicos, N° 0062960, de fecha 14 de febrero de 2008, tomada a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, en el Banco BBVA, Oficina Antofagasta, por la cantidad de U.F. **1.867,50** (Un mil ochocientas sesenta y siete coma cincuenta Unidades de Fomento), con fecha de vencimiento el 14 de junio de 2008, la cual le será devuelta a la compradora una vez que haya acreditado que realizó las inscripciones correspondientes, mediante la entrega en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta de una copia autorizada en la que conste la inscripción de dominio a su nombre y la prohibición de enajenar dentro de los plazos establecidos. El señalado documento deberá ser renovado por la compradora las veces que sea necesario, con a lo menos 8 días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento. En caso contrario, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de hacerlo efectivo.

10.-La compradora, a su costo, deberá requerir de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente, copia autorizada del plano que individualiza al inmueble que se le transfiere y posteriormente, deberá solicitar en el Conservador de Bienes Raíces competente su archivo, conjuntamente con la inscripción del dominio a su nombre y de la prohibición de enajenar señalada en el numeral 5° del presente decreto.

11.-Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que se adeude o devengue como consecuencia de la presente venta, serán de cargo íntegro de la compradora.

12.-En la señalada escritura pública deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones y anotaciones que procedan.

REPUBLICA DE CHILE - SUB-SECRETARIO - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

13.-Queda absolutamente prohibido a la compradora, introducir directa o indirectamente en el mar, ríos, lagos, o en cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que puedan causar alteraciones a los recursos hidrobiológicos sin que previamente hayan sido neutralizados.

14.-Las sumas provenientes de la presente enajenación se imputarán al Item: 14 01 01 10 01= "Ventas de Activos No Financieros-Terrenos" y se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán y distribuirán en la forma establecida en el artículo 14° de la Ley N° 20.141.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón, comuníquese y archívese.

(FDO.) **MICHELLE BACHELET JERIA.** Presidenta de la República.
ROMY SCHMIDT CRNOSIJA. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saludo Ud.

LORRAINE DE LAIRE PEIRANO
Subsecretaria de Bienes Nacionales

OKG

DISTRIBUCION:
- Div. Bs. Nac.
- Depto. Enaj. Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- Div. de Catastro
- SEREMI Bs. Nac. Reg. de Antofagasta
- U. Decretos
- Estadística
- Of. de Partes y Archivo.